

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

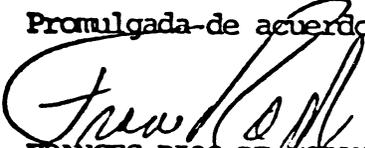
ORDEN EJECUTIVA NUM. 3575

- POR CUANTO:** Los estudios realizados demuestran que la contaminación por ruido tiene implicaciones progresivas que amenazan la salud de los ciudadanos puertorriqueños.
- POR CUANTO:** Para remediar la situación de peligro a la salud ciudadana la Junta de Calidad Ambiental al amparo de la Ley Núm. 9 del 18 de junio de 1970, Ley Sobre Política Pública Ambiental ha trabajado durante los últimos cuatro años en la redacción del Reglamento para la Prevención y la Contaminación por Ruido.
- POR CUANTO:** Dicho Reglamento ha sido objeto de discusión pública en varias vistas públicas celebradas en la isla de Puerto Rico.
- POR CUANTO:** Innumerables casos que envuelven querrelas de ruido se han radicado ante la Junta de Calidad Ambiental.
- POR CUANTO:** En ausencia de normas aplicables a los casos específicos, la Junta se ha visto imposibilitada de adjudicarlos y en la actualidad están pendientes, muchos de éstos.
- POR TANTO:** En consideración a los anteriores hechos y en virtud de la autoridad que me confiere la ley autorizo al Presidente de la Junta de Calidad Ambiental a adoptar el Reglamento para el Control y la Contaminación por Ruido con vigencia inmediata sin que sea necesario esperar 30 días para su efectividad.

DADA en San Juan, Puerto Rico a 17 de noviembre de 1978.
EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.


CARLOS ROMERO BARCELO
Gobernador

Promulgada de acuerdo con la Ley, hoy 17 de noviembre de 1978.


FRANCES RIOS DE MORAN
Subsecretaria de Estado

CERTIFICO que es copia fiel
y exacta del original.


Subsecretaria de Estado